

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Lo que falta.

DE PEDAGOGIA.—El goce de enseñar. (S. Ramón y Cajal).

ECOS DEL MAGISTERIO.—Alerta, Maestros elementales.—El artículo 41 del Reglamento de provisión de Escuelas. (V. Vidal).

SECCION OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.—Aumentos de sueldos: Real orden de 27 de Julio reconociendo derecho á aumento de sueldo á D. Raimundo C. Carcia.—Escuelas Normales: Real orden de 27 de Julio resolutoria de un expediente incoado por varias Profesoras de Normales solicitando la posesión en propiedad de las plazas que desempeñan en comisión.—Material para Escuelas Normales: Real orden de 8 de Agosto relativo á los proyectos formulados por las Escuelas Normales sobre inversión del crédito de 100.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente para material científico y pedagógico.

PROPUESTAS.—Concurso único de la provincia de León.

NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

DICCIONARIO COMPLETO

DE LA

LENGUA ESPAÑOLA

POR

M. Rodríguez-Navas y Carrasco, Doctor en Filosofía y Letras.

Contiene aproximadamente 120.000 voces explicadas y definidas, es decir, más del doble de las que comprende el Diccionario de la Academia, y cerca del duplo de los Diccionarios más modernos.

Es el Diccionario de la lengua más completo y barato

Un tomo en folio de 1.500 páginas, cuerpo seis, encuadernación de lujo en medio chagrín y tela, 10 pesetas.

De venta en esta Administración.

De actualidad.

Lo que falta *con con con con*

El Sr. Jimeno ha manifestado que se propone completar la obra del Conde de Romanones en primera enseñanza. El Sr. Jimeno ha procedido con sabiduría eligiendo un buen modelo á quien imitar.

Nosotros diremos al actual Ministro, en muy pocas palabras, lo que hace falta para completar la obra del Conde de Romanones:

Hace falta mejorar las dotaciones de los Maestros. Ya su antecesor intentó hacerlo cuando llevó al Estado el pago de la primera enseñanza; pero era complicar la reforma y aumentar las dificultades que presentaba, con peligro de fracaso. Por eso la aplazó; pero afirmando que desde el momento que el Estado paga á los Maestros no puede tenerlos con 500 pesetas de haber, cuando paga con más sueldo á los más modestos ordenanzas y á los peones camineros. Este punto de las dotaciones quedó entonces aplazado, y esto es lo primero que hace falta para completar la obra del Conde de Romanones.

Hace falta aumentar el material de Escuelas. Tenían entonces cantidad insuficiente; el Conde de Romanones aumentó las enseñanzas de las Escuelas, y para completar esa obra de ampliar los programas y modernizar la enseñanza es de toda necesidad, de absoluta necesidad aumentar la cantidad destinada á material escolar. También esto es cosa de urgencia para completar la obra del Conde de Romanones.

Hace falta aumentar el número de Escuelas. Consta en documento oficial que para obviar dificultades de la incorporación del pago al Estado se tomó por el momento el número de Escuelas existentes mientras se hacía un estudio completo de las necesidades escolares de los diferentes distritos municipales á fin de atender á la enseñanza en la medida de lo justo y necesario. Ese estudio no se ha hecho todavía ni el número de las Escuelas se ha aumentado en la necesaria proporción. He aquí otra cosa urgente para completar aquella obra.

Se dispuso entonces que el Estado diera disposiciones para organizar el pago en las Escuelas de beneficencia y á la fecha no se han dado todavía.

Se mandó que hubiese clase nocturna de adultos en todas las Escuelas completas; han pasado cinco años, y todavía nadie sabe el tiempo que han de funcionar, ni la época, ni las enseñanzas que han de darse, ni nada referente á estas clases. He aquí otra cosa que hace falta para completar aquella legislación.

No queremos proseguir amontonando más cuestiones. Hemos indicado las que, á nuestro juicio, son principales, las que se derivan de aquella obra del Conde de Romanones que el Sr. Jimeno quiere completar, según sus manifestaciones, y las que efectivamente quedaron pendientes y exigen inmediato complemento.

Ya lo sabe el Sr. Jimeno. Comprendemos que la obra presenta dificultades, y precisamente en vencerlas está la gloria y en vencerlas puede acreditar nos las condiciones de energía y de carácter que le reconocemos desde el primer día.

De Pedagogía.

El goce de enseñar

Bajo el título de «Recuerdos de mi vida» ha publicado sus memorias el insigne histólogo y eminente Catedrático Sr. Ramón y Cajal; nombre que se pronuncia con veneración entre los sabios y que constituye una gloria para España.

De estas memorias tomamos los siguientes párrafos, que no dudamos han de ser leídos con placer, pues que muestran, juntamente con el goce de enseñar, la transcendencia que tiene la noble y elevada misión del Maestro.

.....
«Mi educación é instrucción comenzaron en Vallpamas, cuando yo tenía cuatro años de edad. Fué en la modesta Escuela del lugar donde aprendí los primeros rudimentos de las letras; pero en realidad mi verdadero maestro fué mi padre, que tomó sobre sí la tarea de enseñarme á leer y á escribir, y de inculcarme las nociones primeras de geografía, astronomía, aritmética y gramática. Esta enojosa tarea no la cumplía él como obligación moral del padre de familia, sino como una necesidad de su espíritu, inclinado, por irresistible, vocación á la enseñanza. Incubar cerebros, despertar almas, acelerar la evolución intelectual, tan perezosa á veces en ciertos niños, constituía para él un *deporte* incomparable. De él podía decirse lo que Sócrates blasonaba de sí, que era un excelente comadrón de inteligencias.

Hay muchos hombres que no comprenden la satisfacción y el noble orgullo producido por el ejercicio de la enseñanza. Repútanla oficio oneroso, molesto, pesadísimo, propio solamente de gentes infelices, de proletarios intelectuales: error profundo que explica cómo entre nosotros la profesión de Maestro es carrera azarosa, sin despesa asegurada, ni prestigio reconocido.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, núm. 8, Madrid.—Apartado núm. 131.

Sólo cuando el azar ó la propia vocación nos llevan al ejercicio docente, compréndese cuán hermoso misterio es éste y cuánta satisfacción reporta. Dígase lo que se quiera, la caridad de la enseñanza tiene también sus placeres, sobre todo cuando brota de lo íntimo y se asocia á ese calor simpático de humanidad que tanta autoridad y prestigio da á la palabra del Maestro. Hay en la función docente algo de la satisfacción orgullosa del domador de potros; pero hay mucho más del placer inocente del jardinero que espera ansioso la primavera para reconocer el matiz de la flor sembrada y comprobar la bondad de los métodos de cultivo.

Experimenté, repetimos, una dicha inefable en ayudar la obra de la naturaleza, desentumeciendo, desperezando el cerebro todavía embrionado del niño, y siguiendo paso á paso los progresos que la tierna inteligencia hace en el manejo de los signos del lenguaje y en la comprensión de las palabras.

Y si, por ventura, por premio de nuestras enseñanzas, la inteligencia del niño reacciona pujante, se incorpora fácilmente las ideas y da muestras de superior ingenio con alguna frase atinada, con algún juicio personal y justo acerca de las cosas, entonces, ¡ah, qué satisfacción tan grande!

Ser padre, algo es; ser maestro afortunado es más aún; pero desenvolver un buen entendimiento, colaborar en sus triunfos, es alcanzar la paternidad más alta y más noble, es como corregir y perfeccionar la obra de la naturaleza, lanzando al mundo, poblado de flores amarillas, vulgares y repetidas, una flor nueva, que acredite la marca de fábrica del jardinero de almas, y que se distinga de la machedumbre de las flores humanas por un matiz raro, precioso y exquisito».

[SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL.

Ecos del Magisterio.

¡Alerta, Maestros
elementales!!!

Cuando por vez primera hemos leído en las columnas de este ilustrado periódico la petición hecha por el Maestro D. Julio Egea, llamando la atención de sus compañeros para establecer *la ley del embudo*, cual sería la preferencia del mayor título á los años de servicios y demás méritos, no hicimos caso, porque considerando la referida petición más allá de la razón y de la justicia, creímos no hallaría eco. Más tarde, á la adhesión de su compañero D. Manuel Elegido, hemos contestado según puede verse en el núm. 3.013, proponiendo una reforma en bien de todos, esto es, que para la provisión de Escuelas se estableciese una Escala de puntos de mérito, concediendo, por ejemplo, un punto por cada año de servicios, otro por cada oposición aprobada, otro por cada dos ó cuatro votos de gracias, dos por el grado de título superior, cuatro ídem por el de Normal, etcétera, etc., única manera de aquilatar á cada uno todos sus méritos en la enseñanza, sin perjuicio de tercero. Pero visto está, que á los referidos compañeros no les agrada otra escala que la que les dicta su refinado egoísmo y desmedida ambición; de no ser así no clamarían por tan injusta reforma como sería posponer toda la vida de un Maestro elemental, gastada en la penosa tarea de la enseñanza, y todos los méritos que durante ella pudiese haber adquirido, al título superior, por sólo unas cuantas pesetas que cuesta más este grado, y la pequeña diferencia de conocimientos que supone. Semejante doctrina no puede admitirse en buena lógica, á no ser que se quiera anteponer el bien de unos pocos al de muchos, pues la misma razón tienen ellos para llamar justo á lo que les favorece, como nosotros injusto á lo que nos perjudica. No cabe dudar, que de prevalecer lo que los referidos compañeros piden, privaría para siempre el ascenso y traslado á los elementales colocados, y el ingreso en la carrera á todos los demás, en cuyo caso, ¿podrán decirnos los Sres. Egea y Elegido qué objeto tendría el título elemental? Creemos que el actual y dignísimo señor Ministro no hará caso á injustas peticiones, como son todas las que tienden á favorecer á unos para perjudicar á otros, cual sucede con la que motiva la presente; sin embargo, como *hombre prevenido nunca perece*, damos hoy la voz de *¡alerta!* á todos nuestros compañe-

ros para que se fijen en los gravísimos males con que nos amenaza el egoísmo de unos pocos. La razón y la justicia de una parte, la dignidad y el deber de otra, exigen de nosotros la más estrecha unión. ¿Será posible que ante las críticas circunstancias á que se nos quiere exponer dejéis de responder á nuestra voz? No lo esperan así vuestros compañeros que os saludan, *Ricardo González.—Manuel Legaspi.—Josefa Fernández.*

Quiroga, Agosto 6 de 1906.

Los mismos estimados compañeros, nos remiten con posterioridad el siguiente borrador de instancia de los Maestros elementales:

«Excmo. Sr.: Los que suscriben, Maestros públicos de las Escuelas que al final se expresarán, provistos de sus cédulas personales de la clase correspondiente y corriente ejercicio, á V. E. respetuosamente exponen: Que habiendo sabido que algunos Maestros, sustituyendo la razón y la justicia por el egoísmo y la ambición, piden á V. E. que el título superior (*pequeño y único mérito que acreditarán*) figure como preferente en los concursos á los años de servicios y demás méritos,

Considerando que de estimar la referida petición, causaría gravísimos perjuicios á la mayor parte del Magisterio, porque privaría para siempre el ascenso á muchos que han gastado su vida en la penosa tarea de la enseñanza, del traslado á otros que necesitan el cambio de localidad por motivos de salud ó familia, y del ingreso en la carrera á todos los que actualmente se hallan sin colocar, para quienes su título de elemental sería un inútil papel al objeto de la enseñanza oficial;

Considerando que tan sólo la falta de experiencia de lo que es la enseñanza, puede aconsejar la referida súplica; porque, Excmo. Sr., al causar tan graves perjuicios al mayor número por favorecer á los más pocos, es evidente que carece de la esencial condición que exige toda ley (*el bien general*) para merecer la justicia en que se inspiran los actos de V. E.,

No dudamos, que á la despejada inteligencia de V. E. no se ocultará, que la pequeña diferencia de conocimientos que supone el título superior, sobre el elemental, y las cuantas pesetas que cuesta más adquirirlo, no son causa suficiente para la grandísima preponderancia que le atribuyen los referidos solicitantes, y menos aún, para el casi absoluto mérito que piden se le conceda;

Considerando que el medio fácil para aquilatar en su justo valor los méritos de cada uno en la provisión de Escuelas, sería estableciendo una equitativa escala de puntos que pudiera, excelen-

tísimo señor, servir de iniciativa la siguiente: Un punto por cada año de servicios, otro por cada voto de gracias por exámenes escolares, otro por cada oposición aprobada, dos por el grado de título superior, cuatro por el de normal, etc., etc.;

Considerando que la precedente escala ó otra cualquiera que tenga por base la justicia, y por objeto el bien general de la clase, merecerá la unánime opinión del Magisterio;

Suplican, por tanto, á V. E., se digne tener en consideración la presente á los efectos consiguientes, y desestimar la referida instancia por incompatible con la razón y la justicia.

Gracia que esperan merecer de la bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.— Quiroga, Agosto de 1906.— *Ricardo González.—Manuel José Antonio Legaspi Mazoy.—Josefa Gómez.—Josefa Fernández.*»

Nota.— Se ruega la adhesión de todos los compañeros que se hallen conformes.

El art. 41 del Reglamento de provisión de Escuelas.

Opina el Sr. Bonilla y Gonzalo que lo que debemos pedir los Maestros es que los empleados de las oficinas donde se ventilan los asuntos del Magisterio, procedan de las Escuelas públicas, y su opinión no puede menos de ser bien recibida por la clase.

A esos empleados, en su mayoría desconocedores de los pueblos y de las Escuelas, hay que atribuirles ciertas disposiciones que parecen dictadas exprofeso para castigo del sufrido Maestro, consagrado en cuerpo y alma á la educación de la niñez.

Una de esas disposiciones es la que no nos permite concursar ni por ascenso ni por traslado, sino después de llevar tres años en el cargo desde el cual solicitamos.

En el núm. 3.009 de este periódico, probamos que la permanencia forzosa del Maestro en la misma localidad, es un mal para la enseñanza y para los Maestros; y á continuación pedíamos al Sr. Ministro que derogase el art. 41 del Reglamento de provisión de Escuelas, súplica que reiteramos y esperamos ver atendida por el Sr. Jimeno, dados los excelentes propósitos que ha hecho públicos. El citado art. 41 le da ocasión para probar con hechos que quiere de veras el progreso del país y el bien de los Maestros, y nos figuramos que no la desperdiciara.

El árbol, Sr. Jimeno, mientras está lleno de

bellas flores, es una esperanza, seguida con frecuencia de tristes desengaños; cuando se halla cargado de ricos frutos, es una realidad que alegra y sustenta. Y para vivir, esto es lo necesario. Los buenos deseos que no se traducen en hechos, son como las flores que no se convierten en frutos. ¿Tendremos nosotros la desgracia de pasar por la amarga desilusión de no ver realizado el programa de S. E.?

V. VIDAL.

Villafáfila (Zamora).

Sección oficial.

Índice de la GACETA

13 Agosto.—Real orden relativa á los proyectos formulados por las Escuelas Normales sobre inversión del crédito de 100.000 de pesetas consignado en el presupuesto vigente para material científico y pedagógico de las mismas.

Universidad de Valladolid.—Concurso para la provisión, de una plaza de Ayudante en la Escuela Superior de Comercio de esta ciudad.

14 ídem.—Real orden resolviendo que á D. Angel Checa, Maestro de Motilla del Palancar, se le reconozca el derecho á aumento de sueldo, y á D. Raimundo C. García Cuerva, el de percibir la cantidad de 168,75 pesetas.

—Otra disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio, se encargue de los asuntos correspondientes á dicha Subsecretaría el Sr. D. Alejandro de Castro, Oficial primero de la Secretaría del mismo.

Subsecretaría.—Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

15 ídem.—Real orden resolutoria de un expediente incoado por varias Profesoras de las Escuelas Normales que se expresan, solicitando la posesión en propiedad de las plazas que vienen desempeñando en comisión.

—Otra disponiendo que los Inspectores provinciales de primera enseñanza, los Directores de los Institutos generales y técnicos y los Rectores de las Universidades, den cuenta á este Ministerio de los establecimientos de enseñanza no oficial actualmente abiertos sin autorización legal.

—Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Subsecretaría.—Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, á D. Joaquín González Hidalgo, y Vocal del mismo á D. Emiliano Rodríguez Riusueño.

—Anunciando á concurso de traslado la Cátedra de Teneduría de libros, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Convocatoria de matrícula para la asignatura de Pedagogía especial.

—Arreglo escolar de la provincia de Madrid (conclusión).

Universidad Central.—Convocatoria de matrícula de la enseñanza oficial.

Aumentos de sueldos.

Real orden de 27 de Julio reconociendo derecho á aumento de sueldo á D. Angel Checa, y al percibo de cantidad á D. Raimundo C. García.

Vistos los recursos entablados por D. Angel Checa Cifuentes y D. Raimundo C. García Cuerva, Maestros en las provincias de Cuenca, contra la orden de esa Subsecretaría de 2 de Noviembre de 1905; pedido informe al Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con el mismo;

Considerando con respeto al primero, que, según se ha reconocido ya por Real orden de 30 de Julio de 1901, todos los ascensos debidos al aumento de población deben surtir sus efectos desde el día de la publicación del censo oficial que los origina, sea cualquiera la fecha en que se haya hecho aplicación del mismo; y con relación al segundo, que es indudable su derecho al percibo de las 168 pesetas 75 céntimos que por error se le consignaron de menos, no siendo justo que por ello sufra perjuicio dicho Maestro,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que á D. Angel Checa Cifuentes, Maestro de Motilla del Palancar, se le reconozca su derecho á percibir el aumento de sueldo procedente del censo desde 25 de Abril de 1902, en que éste fué aprobado; y á D. Raimundo C. García Cuerva, el de percibir la cantidad de 168,75 pesetas, con cargo al próximo presupuesto del Estado, debiendo resolverse con análogo criterio todos los casos de la misma índole que se presenten.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1906.—Jimeno. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 14 Agosto).

Escuelas Normales.

Real orden de 27 de Julio resolutoria de un expediente incoado por varias Profesoras de Normales solicitando la posesión en propiedad de las plazas que desempeñan en comisión.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por las Profesoras numerarias en comisión de las Escuelas Normales superiores de Maestras de Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia y Teruel solicitando la propiedad de las plazas que desempeñan en comisión;

Resultando que las solicitantes fueron nombradas Profesoras numerarias de dichas Normales cuando éstas tenían el carácter de elementales:

Considerando que lo que solicitan no está autorizado por disposición legal alguna, puesto que el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 determina que las vacantes numerarias en las Escuelas Normales superiores se proveerán: 1.º, por concurso de traslado; y 2.º, por concurso de ascenso; y como de accederse á lo solicitado se perjudicaría en sus derechos á los actuales Profesores numerarios de las Normales superiores y elementales á aspirar por uno de ambos turnos á dichas plazas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver: 1.º Que se desestime la instancia de referencia; y 2.º Que se anuncien estas plazas en propiedad, según determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1906.—Jimeno. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 Agosto).

Material para Escuelas Normales

Real orden de 8 de Agosto relativa á los proyectos formulados por las Escuelas Normales sobre inversión del crédito de 100.000 pesetas, consignado en el presupuesto vigente para material científico y pedagógico.

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar la inversión debida al crédito de 100.000 pesetas que el vigente presupuesto consigna para material científico y pedagógico con destino á las Escuelas Normales, se reclamó á dichos Centros, en orden de esa Subsecretaría fecha 4 de Abril último, una relación detallada del que cada uno necesitase, dándoseles un límite, dentro del que debían cerrar sus peticiones.

Reunidos en este Ministerio los datos remitidos por las Escuelas Normales, por Real orden de 14 de Mayo próximo pasado se nombró una Comisión, formada por los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de la Universidad Central, el Director del Museo Pedagógico Nacional y los Directores de las Escuelas Normales Centrales de Maestros y Maestras, para que, teniendo á la vista las peticiones hechas por las Escuelas Normales, procediera á su revisión y formulara la propuesta definitiva de las adquisiciones que deban acordarse.

Dicha Comisión, después de haber revisado cada uno de los proyectos formulados por las Escuelas Normales, los devuelve á este Ministerio, emitiendo su informe acerca de ellos; y

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se publique en la *Gaceta* el informe de la Comisión citada; y

2.º Que para cumplimiento de lo que en él se interesa, se devuelvan los proyectos presentados á los establecimientos de enseñanza que los formularon, para que, introduciendo en ellos las reformas que en cada uno anota la Comisión y las observaciones que con carácter general hace el dictamen de la misma, los devuelvan á este Ministerio antes del 10 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1906.—Jimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe de la Comisión nombrada por este Ministerio para proceder á la revisión y formular propuesta definitiva acerca de los proyectos formulados por las Escuelas Normales sobre inversión del crédito de 100.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto para material científico y pedagógico de las mismas.

Ilmo. Sr.: Esta Comisión estima que no le es posible realizar cumplidamente la tarea que por Real orden de 14 de Mayo se le encomienda con respecto á las peticiones de material científico-pedagógico de las Escuelas Normales sin una previa inspección de las mismas, no sólo de sus edificios y de su material de enseñanza, sino del modo como ésta se desenvuelve, tanto por lo que hace á su Profesorado, como á sus alumnos, como á los recursos de que puedan disponer; es decir, un verdadero examen de toda la obra pedagógica de aquellos Centros en su labor habitual y diaria.

Esta exigencia se funda en dos razones: primera, que el material de enseñanzas, cuya necesidad, en términos generales, no puede desconocer-

se, resulta, al considerársele en cada caso particular, que es lo que importa, unas veces inútil y otras contraproducente, si no se halla en armonía con la formación y con las orientaciones de los órganos encargados de servirse de él, datos que hay que conocer, por tanto, antes de decidir sobre los medios de que convendría proveer á cada Centro, con objeto de que su adquisición no sea improductiva, á fin de que no se malgasten así los recursos del país, y para que, en su consecuencia, la opinión pública y el Parlamento no vengan á desconfiar con motivo del resultado provechoso de las consignaciones que otorgan y se nieguen á continuar prestando en beneficio de la educación este generoso auxilio que ahora parece iniciarse.

La segunda razón consiste en que sólo mediante una comunicación directa y personal con el Profesorado de dichas Escuelas, puede llegar á conciliarse el legítimo derecho que á aquél asiste para proponer y señalar el material que en sus respectivas enseñanzas cree necesitar, con las observaciones razonadas acerca de tales propuestas, ó sea la crítica que á la inspección del Gobierno corresponde.

Y sólo así se puede llegar al necesario acuerdo entre ambas funciones, no mediante la imposición, sino por la vía del influjo moral y del convencimiento, en que toda sana acción inspectora debe fundarse.

Por tal camino se hubiera podido influir para modificar el criterio que ha presidido en gran parte de las peticiones de material de enseñanza, en muchas de las cuales, sin duda alguna, por la premura con que fueron exigidas, sin el tiempo necesario para hacer una selección adecuada, se solicitan, más que otra cosa, aparatos, á veces de alto precio, y con frecuencia impropios del grado de enseñanza á que se destinan.

Desconociéndose en esto, á juicio de la Comisión, el sentido que debe tener el material en todos los órdenes de la enseñanza, pero con especialidad en el de la normal y primaria.

Legítima, explicable, es la general preocupación reinante en favor del material de enseñanza.

Es legítima, porque representa la natural reacción contra la casi insuperable penuria del mismo que vienen padeciendo nuestros establecimientos docentes, y más que ninguno los primarios.

Pero conviene notar, como expresión de lo que tal vez piense en este respecto alguna parte del Profesorado, el hecho de que la Escuela Normal de Maestros de Oviedo conteste diciendo que no

necesita cantidad alguna para material pedagógico, pues le basta á este fin con la consignación anual de que dispone.

Es además explicable, dado el concepto que hoy domina en todos los órdenes sobre el valor de la obra de la educación, según el cual se atribuye la falta de éxito á la carencia de medios exteriores, en vez de atribuirse á la falta de condiciones más internas y personales, y se confía sobre todo, en el texto, en el reglamento y en el aparato, en vez de confiar en el Maestro.

En tal sentido, lo más urgente sería atender antes que á nada á éste, que es el organismo vivo, porque él sabrá proporcionarse, si le dan condiciones de todo género, gran parte del material, que ha de ser principalmente resultado del trabajo en común de Maestros y alumnos.

Lo contrario conduce á adquirirlo precipitadamente y con grave riesgo de que resulte inútil.

Por esta causa se han malogrado muchas veces los mejores propósitos, y por falta de adecuada oportunidad los móviles más puros han engendrado y pueden continuar engendrando el escepticismo y el descrédito.

Careciendo esta Comisión de aquellas condiciones indicadas que estima ser la base indispensable para formular con alguna garantía de acierto la propuesta que se le encarga, ha tenido que limitarse en este informe, apremiada por las circunstancias, á proponer tan sólo ciertos reparos que considera ineludibles á algunas de las peticiones que más pugnan con lo que estima conveniente tanto á los intereses de la enseñanza como á los no menos sagrados de la hacienda del país, con que aquélla, en todo caso, ha de mantenerse.

Así, al proponer que se suprima ó modifique la adquisición de ciertos objetos, lo hace por estimarlos inadecuados, ó caros y superfluos, ó anti-pedagógicos.

Sirvan de ejemplo las siguientes indicaciones:

Hace falta, sin duda, en toda Escuela Normal un barómetro, pero no de 300 ni de 200 pesetas, como algunos de los que se solicitan, sino sencillo y elemental, pues no se trata con él de hacer observaciones de precisión, sino de mostrar las leyes generales de la Naturaleza, y, sobre todo, de tenerlo por guía para construir otros en clase de alumnos.

Lo mismo puede decirse de las máquinas neumáticas y eléctricas, y, en general, de todo aparato de esta clase.

Necesítase igualmente un microscopio, pero no de 700 ni de 500 pesetas, como algunas Escuelas piden, ni aun siquiera de 250.

Es preferible adquirir siete microscopios de 100 pesetas, y aun mejor de á 50, para que todos los alumnos puedan manejarlos con frecuencia, ya que el aumento que proporcionan consiente ver cuanto es necesario en este grado.

Bueno es un instrumento músico á fin de que los Maestros aprendan á acompañar y dirigir el canto de los niños; pero en nuestra penuria actual, ¿cómo autorizar el gasto de 800 y 900 pesetas que se solicita para un mal piano en Centros que, por fuerza, carecen de tantos otros elementos mucho más necesarios? Bastaría con un armonium de 100 pesetas, sobre todo cuando tan pocos Maestros han de hallar después, por desgracia, ni pianos ni armoniums en las Escuelas primarias.

Conveniente es el empleo del hombre *elástico* para las enseñanzas de la Anatomía y Fisiología; pero, dado el estrecho límite de esta enseñanza en las Normales y nuestra falta de medios, ¿no sería mejor, por ahora, con las 900 pesetas que para aquél se solicitan, proveer á varios Centros de excelentes láminas que, si no suplen con ventaja á los modelos *elásticos*, son muy suficientes para el estudio de tales enseñanzas en este grado?

Y séale permitido á la Comisión, al llegar á este punto, indicar lo conveniente que sería, á su juicio, no atender á la mera categoría académica de las Escuelas al hacer la distribución del crédito.

Si las superiores pudieran necesitar alguna mayor consignación, atendiendo al mayor número de enseñanzas que comprenden, nada justifica la diferencia entre las centrales y las superiores, que hoy tienen los mismos estudios, y todavía menos entre las de distrito universitario y las restantes.

Muy al contrario; de existir diferencia debería ser en favor de las últimas, y aun más de las elementales, por el mero hecho de hallarse en poblaciones donde es más difícil encontrar auxilios y recursos pedagógicos.

No puede autorizarse el gasto de 200 y 300 pesetas en artificios como el cosmógrafo, por anti-pedagógico, incomprensible y perturbador para el niño é inútil para el adulto, pues ofrece de golpe complicada y arbitrariamente lo que sólo por grados debe irse mostrando, mejor dicho, haciendo que el alumno mismo, con su propio esfuerzo, lo encuentre y reproduzca, y, por tanto, no vale lo que cuesta.

Lo mismo debe decirse de las esferas de Ptolomeo y de Copérnico y de las armilares, cuyos elementos de líneas y círculos sólo tienen realidad y son comprensibles en relación á las esferas te-

rrestre y celeste, que es donde se debe procurar mostrarlo.

Cuando la Comisión sabe que existe en el comercio algún material superior por sus condiciones científicas y pedagógicas al que se solicita, ha procurado indicarlo, como en el caso, por ejemplo, de los relieves y cartas geográficas.

Y lo mismo ha hecho cuando estima que el material que se desea comprar puede obtenerse con poco ó casi ningún gasto, acudiendo á Centros oficiales que se hallan en condiciones de proporcionarlo gratuitamente.

Así, verbigracia, ocurre con el esqueleto humano, cuya adquisición puede reducirse de 300 pesetas á 50, y aun menos si se acude á los preparadores oficiales del Colegio de Medicina de San Carlos.

Las colecciones de rocas y minerales deben pedirse, y se obtendrán generosamente, de la Comisión del Mapa Geológico y del Museo de Ciencias Naturales, el cual proporciona igualmente colecciones de insectos y las instrucciones que tiene redactadas para lo que importa más, á saber: la recolección de ejemplares de los distintos órdenes de la Naturaleza en cada localidad.

Pues hay que advertir que por este camino es por el que deben formarse principalmente las colecciones de Historia Natural en cada Escuela.

Nada interesa tanto como conocer real, positiva y prácticamente, y no en libros aprendidos de memoria, la Geología, la flora y la fauna de la región en que sirve.

Y cada Escuela Normal debería formar, mediante el trabajo común de clase, la colección más completa que fuese posible de cada uno de aquellos reinos.

Para llenar sus vacíos, lo mismo en Mineralogía que en Entomología, el Museo de Ciencias Naturales, como ya queda dicho, puede proporcionar lo necesario.

En Botánica no hay colección tan útil ni que pueda sustituirla con ventaja como el herbario hecho por los alumnos, por pobre que sea, si á esto se agregan la anatomía y la fisiología vegetales hechas en vivo y algunas preparaciones elementales vistas al microscopio.

En Zoología conviene la adquisición de los principales tipos de animales que se hallan preparados en el comercio con objeto principalmente de que puedan servir de guía al Maestro para la disección de otros análogos.

Agréguese una colección de animales inferiores, que puede solicitarse de la Estación de Bio-

logía marina de Santander, como ya alguna Escuela lo hace.

Y en cuanto á las especies exóticas ó raras, hay que servirse de buenas láminas, nunca de ejemplares disecados, tan caros como inútiles.

Mucho más pudiera continuarse diciéndose en este sentido; pero basta con lo apuntado para justificar el criterio á que obedecen las observaciones de la Comisión.

Inspirándose en él, conviene que sean rectificadas todas aquellas peticiones á que se ponen reparos, quedando autorizada de nuevo cada Escuela Normal para disponer por entero de la consignación que se le señala.

Con el importe de las rebajas que se indican podría atenderse preferentemente á estos dos órdenes de medios para la enseñanza en general, los cuales son poco solicitados en las peticiones, á saber: 1.º, los libros clásicos y modernos, bien escogidos, tanto de Pedagogía en sus distintas ramas, como de sus ciencias auxiliares, como de cultura general y enciclopédica, elementos tan indispensables para Profesores y alumnos, y de que tan mal dotados se hallan en general nuestros Centros docentes; y 2.º, los aparatos de proyección, con abundantes diapositivas, que tan grande utilidad prestan en este grado de la enseñanza, especialmente por la variedad de asuntos á que se aplican: Geografía, Historia, Ciencias naturales, etc., etc.

Con respecto á las peticiones de mueblaje, la Comisión necesitaría conocer las condiciones higiénicas y pedagógicas de los modelos que se proponen para poder autorizar su construcción.

De igual suerte, la falta de precisión, en la mayor parte de las peticiones, por lo que hace á los catálogos ó al presupuesto de los constructores, que han debido servir para fijar los precios de aparatos y muebles, aumenta las dificultades que se ofrecen á esta Comisión para cumplir razonablemente el cargo que se le confía.

Estima, finalmente, que no siendo posible ya, por esta vez, atendida la premura del tiempo, acudir á la inspección facultativa de que al principio se hace referencia, ni, tal vez, tampoco al establecimiento de una Comisión técnica, que diese las instrucciones precisas para la adquisición del material científico y pedagógico más adecuado, con el cual se surtiera luego á cada Centro, según sus respectivas necesidades, conviene, al menos, devolver á aquéllos sus peticiones con los reparos hechos, acompañando además este informe á manera de circular para que al formular los nuevos pedidos pueda tenerse en cuenta

como indicación general de espíritu, en que esta Comisión cree que debe inspirarse, la adquisición del material científico y pedagógico de las Escuelas Normales.

(Gaceta 13 Agosto.)

Establecimientos de enseñanza no oficial

Real orden de 13 de Agosto disponiendo que los Inspectores de primera enseñanza, Directores de Institutos y los Rectores den cuenta al Ministerio de dichos establecimientos abiertos actualmente sin autorización legal.

Ilmo. Sr.: La censurable falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto á los establecimientos de enseñanza pública no oficial que se advierte hace tiempo, necesita urgente remedio. El Estado no puede hacer dejación, en ningún momento, de su derecho á inspeccionar las Escuelas y Colegios de cualquier orden de enseñanza y á determinar las condiciones de los Profesores de los establecimientos incorporados: trátase de sacratísimos intereses que no debe desatender y que constituyen el fundamento de una acción interventora jamás olvidada.

A partir de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que concedía á este Ministerio las facultades necesarias para ejercer una severa tutela sobre los establecimientos llamados entonces de enseñanza privada, han venido dictándose Reglamentos, Decretos-leyes, Reales decretos y Reales órdenes con espíritu más ó menos amplio, pero sin abandonar en ninguna ocasión el derecho del Estado de imponer á los Empresarios y Directores de Escuelas y Colegios la obligación de sujetarse á condiciones regladas como requisito indispensable á la autorización legal. A pesar de la diversidad de criterios que los partidos gobernantes han impuesto, según la época, á nuestra legislación, importa mucho hacer constar que ninguno de ellos ha abandonado la facultad de conceder autorización para su apertura y sostenimiento y la de inspección de los establecimientos docentes no costeados por él. Siempre se ha sostenido en las esferas gubernamentales el principio de una permanente vigilancia sobre la labor nacional de la educación y de la cultura.

El Gobierno actual, cuya significación democrática no necesita explicaciones para ser de todos admitida, tiene en esta cuestión una actitud perfectamente definida y clara, entendiéndose que, aun en medio de la más extensa libertad de enseñanza, á la que sólo puede aspirar un país vigoroso, rico

y de superior nivel político y riqueza intelectual, no podría el Estado dejar de ejercer la función tutelar conveniente para evitar los enormes males que pudieran venir de una instrucción deficiente y de una educación detestable.

Hay, pues, que resolverse á aplicar sin contemplaciones y con toda la urgencia que trae aparejada la proximidad de la apertura del curso académico todas las disposiciones vigentes acerca de la autorización que necesitan tener de este Ministerio los empresarios y directores de los establecimientos de enseñanza pública no oficial, que son «los sostenidos por personas particulares, Sociedades, Corporaciones y Asociaciones, aun cuando reciban subvención, auxilio ó donativo del Estado, la provincia ó el Municipio».

La enmarañada, y por tanto confusa, legislación de Instrucción pública permite, sin embargo, señalar los principales requisitos que deben exigirse para autorizar la fundación, apertura y el sostenimiento de Escuelas y Colegios no oficiales. A través de todo se distingue uno, absolutamente indispensable por estar consignado en el art. 12 de la Constitución, y es el de ser español, condición necesaria á todo Empresario y Director, á cuya condición debe añadirse la de ajustarse á las leyes, lo cual sienta de un modo indubitable y firme el derecho del Estado á intervenir en el régimen de todos los establecimientos docentes. Otras condiciones existen, y son las consignadas en los decretos-leyes del 29 de Julio y del 29 de Septiembre de 1874 respecto á la facultad ministerial de inspeccionar cuanto se refiere á la moral de dichos establecimientos y á la necesidad de intervenir en el examen del cuadro de enseñanzas y en el de los títulos universitarios de los Profesores de aquellos Colegios ó instituciones que quieran disfrutar del privilegio y las ventajas de la incorporación oficial. El art. 24 del Real decreto de 20 de Julio de 1900 y la parte más importante del contenido del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 amplían las condiciones á que han de ajustarse unos y otros establecimientos, fijándolas con precisión.

Lamentable es que no todos los Empresarios y Directores de Escuelas y Colegios hayan considerado ineludible el cumplimiento de estas disposiciones, y por lo mismo hay que demostrar el decidido empeño que tiene este Ministerio en que se respete, sin excepción alguna, lo ordenado, y en que no se consienta la menor falta ó infracción en lo que á esto concierne, bajo la más estrecha responsabilidad de las Autoridades académicas.

No se trata de introducir innovación alguna, sino de exigir la rigurosa observancia de lo

vigente, demostrando que en la serena región de donde parten las decisiones ministeriales no hay ni puede haber prejuicios. Conviene demostrar, por el contrario, que domina en ellas un espíritu justo, sin sombra alguna de parcialidad que pueda turbarle, puesto que se hace entrar en la legalidad común á todos los establecimientos de enseñanza pública no oficial, cualesquiera que sean su significación social, su categoría docente y el régimen á que se ajusten.

Por todas las razones expuestas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer,

1.º Los Inspectores provinciales de primera enseñanza, los Directores de los Institutos generales y técnicos y los Rectores de las Universidades darán cuenta á este Ministerio, dentro del término de un mes, á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, de todos los establecimientos de enseñanza pública no oficial actualmente abiertos sin autorización legal.

2.º Los establecimientos de primera enseñanza llamada secundaria y los de enseñanza superior, de carácter público no oficial, que estén abiertos sin autorización, deberán solicitarla y obtenerla de este Ministerio antes del día 1.º de Octubre próximo, conformándose á los requisitos consignados en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

3.º Serán cerrados los establecimientos que no hayan solicitado antes de 1.º de Octubre autorización, legal, sean fundados y sostenidos por particulares, seculares ó eclesiásticos, ó por institutos religiosos.

4.º Será condición precisa para que un Colegio de segunda enseñanza pública no oficial tenga el carácter de incorporado al Instituto que le corresponda, la de que, según está dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 20 de Julio de 1900, cinco por lo menos de sus Profesores tengan el título universitario exigido por aquella disposición antes de 1.º de Octubre próximo; entendiéndose que éste es un requisito absolutamente necesario é ineludible.

5.º Los establecimientos de segunda enseñanza pública, no oficial, incorporados á los Institutos, que antes de 1.º de Octubre próximo no hayan cumplido las disposiciones legales que requieren el título citado á cinco por lo menos de sus Profesores, perderán el carácter de la incorporación, dejando, por lo tanto, de disfrutar las ventajas que en matrículas, exámenes y grados tienen por este carácter.

6.º Las Autoridades académicas respectivas cuidarán de que los Profesores que figuran con título en el cuadro de enseñanzas del estableci-

miento incorporado estén avecindados en la localidad y hagan efectivos sus cursos; entendiéndose que la falta de estas precisas condiciones una vez acreditada, será bastante para hacer perder en el acto el carácter de incorporación.

7.º Las disposiciones de esta Real orden serán aplicadas por igual á todos los establecimientos de enseñanza pública no oficial, sean fundados, sostenidos y dirigidos por particulares, seculares ó eclesiásticos ó Institutos religiosos.

8.º Las disposiciones de esta Real orden serán cumplidas sin más excepción y sin aplazamiento de ningún género.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1906.—*Jimeno*. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 15 de Agosto.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Matrícula oficial: Debiendo abrirse en 1.º de Septiembre próximo y quedar cerrada en 30 del mismo la matrícula de Pedagogía especial ó de Métodos y Procedimientos para la enseñanza de sordomudos y de ciegos que ha de explicarse en este Colegio en el curso académico de 1906 á 1907, se pone en conocimiento de los interesados, quienes podrán enterarse de las condiciones necesarias para inscribirse en la Secretaría de dicho establecimiento, Castellana, 63, todos los días laborables de diez á doce de la mañana.

Los alumnos matriculados en el curso anterior que no se examinaron en los ordinarios de Junio, pueden hacerlo en los extraordinarios de Septiembre, solicitándolo del Director del Colegio en la segunda quincena del mes actual.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—V.º B.º—El Director, *Miguel Granells*.—Por el Secretario, *Eduardo Guibelalde*.

(*Gaceta* 15 Agosto.)

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1906

Provincia de León.—Meestros.—D. Teodoro Prieto Arce, con 825 pesetas de sueldo y 20 años, 0 meses y 17 días de servicios en propiedad, para Borrenes; Wenceslao Cureses Montiel, con 625, 31, 3, 28, para Cabrereros del Río; Pedro Díez García, con 625, 27, 11, 14, para San Román de la Vega; Joaquín Alonso Martínez, con 625, 26, 9, 10; para Fresno de la Vega; Víctor Borrego de la Vega, con 625, 20, 5, 16, para Villamandos; Restituto

García García, con 625, 20, 5, 11, parr Folgoso de la Ribera.

D. Nicolás Prieto Cordero, con 625 pesetas de sueldo y 20 años, 5 meses y 3 días de servicios, para Pradorrey; Manuel González Mallo, con 625, 9, 3, 14, para Vivero; Esteban Morán Morán, con 625, 17, 2, 24, para San Martín de la Tercia; Victoriano Morán Sierra, con 625, 12, 8, 6, para Saludes de Castroponce; Juan José Díaz Alonso, con 625, 12, 8, 23, para Herrerías; Salvador Manjón Carbajo, con 625, 11, 9, 29, para Felechares; Cándido González Fernández, con 625, 10, 10, 2, para La Baña; Ildefonso Ordóñez del Valle, con 625, 10, 6, 13, para La Faba; Luis Herrero Carbajal, con 500, 18, 4, 28, para Villamol; Florencio Alvarez González, con 500, 12, 8, 20, para Sabugo; Santos Alvarez González, con 500, 9, 9, 26, para Bonella; Nicanor García Sabugo, con 500, 9, 9, 15, para Fontoria; Salustiano Rodríguez Cela, con 500, 8, 4, 41, para Villarrubín; Evaristo Bardón Gutiérrez, con 500, 8, 4, 17, para Sosas de Lacedana; Bruno Torquemada Martínez, con 500, 4, 0, 16, para Villar de Ciervos.

D. Jesús del Palacio Morales, con 500 pesetas de sueldo, y 1 año, 10 meses y 3 días, para Villarrabines; Cipriano Carnero Calvo, con 500, y 1, 9, 7 para Bustillo del Páramo; Esteban del Estal Porto, con 500, y 1, 9, 2, para Matanza; Francisco Molina Climent, con 500, y 1, 9, 2, para Viñales; Manuel Rodríguez Sánchez, con 500, y 1, 1, 22, para Villafruela; Nemesio Felipe Alonso, con 500, y 0, 11, 3, para El Ganso; Ramón Mansilla Velasco, con 500, y 0, 11, 3, para Turienzo-Castañero; Rogelio García Valcarce, con 500, y 0, 10, 12, para La Granja de San Vicente; Francisco Marcos Delgado, con 500, y 0, 5, 0, para Val de San Román; Lino Rodríguez González, con 500, y 0, 4, 26, para Berrillos de las Arrimadas; Gerardo Puente Torices, con 500, y 0, 4, 24, para Villamayor; Fermín Alvarez Díez, con 500, y 0, 4, 21, para Sorribos de Alba.

D. Santos Sánchez Sánchez, con 500, 0, 4, 5, para Fontúa; Hermenegildo González Fernández, con 500, 32, 4, 14, para Ranedo de Corueño; Pedro de la Mata González, con 500, 26, 1, 20, para Vega de Almanza; Manuel Felipe Rubio García, con 500, 21, 5, 10, para San Esteban del Toral; Aurelio Cabezas Blanco, con 500, 4, 9, 2, para Quintana de Fon; Andrés Martínez Martínez, con 500, 3, 5, 8, para Villalibre de Somoza; Antonio Valcarce González, con 500, 1, 9, 11, para Caboalles de Arriba; Matías Rubio González, con 400, 10, 10, 6, para Calamocos; Matías Antón Rubió, con 17, 8, 4, de servicios interinos, para Pobladura de la

Sierra; Mariano Pedro García, con 4, 3, 28, para Lumajo; Tomás Franco Novoa, con 3, 6, 9, para la Auxiliaría de Cacabelos; Vicente S. Bou García, con 3, 5, 29, para Quitanilla de Somoza; Santiago Miguel Díez, con 3, 4, 27, para Morgovejo; Marcelino Alvarez Suárez, con 3, 4, 7, para Campohermoso; Maximino Puertas Gallegos, con 3, 3, 28, para Murias de Pedredo; Lisardo Cordero García, con 3, 3, 26, para Cembranos; Fernando Muñiz Rodríguez, con 3, 2, 20, para Pedrosa del Rey; Alfredo González Santos, con 3, 2, 6, para Montealegre; Emiliano Alonso Andrés, con 3, 1, 28, para Ozuela; Rafael Pérez Rodríguez, con 3, 1, 22, para Paradasolana.

D. José María Molina Núñez, con 2 años, 11 meses y 2 días de servicios, para Folgoso y Las Tejadas; Marcelo Toral Castro, 2, 11, 1, para Los Montes de Valdueza; Juan Manuel Franco Martín, 2, 10, 29, para Siero de la Reina; Eduardo García Peñalver, 2, 10, 12, para Polvoredos; Froilán Fernández Mata, 2, 10, 21, para Calaveras de Arriba; Juan Encinas Alarcón, 2, 10, 11, para Valcuende; Gregorio Ullán Guarde, 2, 9, 25, para Naredo; Ladislao Manuel Chumillas, 2, 9, 18, para Matallana-Vegacervera; Gabriel Mulas Blanco, 2, 8, 20, para Barrio de la Tercia; Genaro Herrero de Riero, 2, 8, 16, para Busmayor; José Viñuela Díez, 2, 8, 8, para Lumeras; José Tremoleda Barceló, 2, 7, 29, para Pereda de Ancares; Aquilino Núñez Gangoso, 2, 7, 23, para Espinareda y Suerres; Fermín Pascua Ortega, 2, 7, 23, para Villasmil; Gregorio Bollo, 2, 7, 15, para Sorbeira; Esteban Muñoz Robledo, 2, 7, 5, para Balouta; José María Martín Hernández, 2, 6, 16, para Arnado; Lucas Franco Macías, 2, 6, 13, para Barjas. (Sigue la relación sin plaza hasta el número 347.

Excluidos: D. Francisco Calvo Tomé, por contradicciones y errores en su hoja de servicios; D. Miguel Jaime Lázaro, por raspaduras y enmiendas sin salvar; D. José Lino Recio y D. Victorio del Castillo, por no presentar justificantes; D. Pedro Ordóñez García, por carecer de reintegro la instancia; D. Prístiano José López, D. José María Pedrero, D. Pascual Díez Fernández y D. Jacinto Caballero Gregorio, por no tener ni acreditar estar en posesión del título profesional; D. Ignacio Andrés Cuesta, por no tener la edad reglamentaria; D. Fernando González y D. Esteban Verduras, por no acompañar certificado de conducta; D. Fidel García Alonso, por solicitar Escuelas en León, sirviendo en la de Oviedo con certificado de aptitud.

D. José Manuel Díez, por no tener autorizada

la hoja de servicios, Aurelio Alvarez García, Juan Vicente Sáiz, Amando Fernández, Angel Abelardo Castelforte, Segundo Lorenzo Alvarez, Macario Quiroga Rodríguez, Miguel López Hernando Agustín Vicente Sánchez, Sebastián Rueda Arráiz y Camilo Anguera, por tener certificada la hoja fuera de plazo; Joaquín García Blanco, Eustasio Marín Carrasco, Santiago Hernández, Estanislao Rueda, Vicente Gran Antolé, Ubaldo Murillo, Angel Díaz Alvarez, Hilarión Montes Cuevas y Anastasio Esteban Martín, por presentar el expediente fuera de plazo; Leónides Hervás, Daniel Sanz, Urbano Jalón, Bernardino Paniagua, Hermenegildo Chachero, Isidro García Alvarez, Pedro Pardo, Agapito Sánchez, Crisanto Redondo, Alejandro Fernández Outeiriño y Sebastián González Bellido, á instancia propia, renunciando sus derechos en el concurso.

Advertencias.—1.^a A los aspirantes que acreditan servicios en propiedad antes de la expedición del título profesional, no se les computan como tales sino á contar desde la fecha de éste, según está prevenido en las Ordenes de la Superioridad de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903.

2.^a Asimismo no se computan como en propiedad los servicios prestados por los concursantes que hayan hecho el depósito para la expedición del título profesional, siéndoles de abono tan sólo como interinos, conforme á las disposiciones citadas, del mismo modo que á los Maestros propietarios que hayan omitido en su hoja de servicios expresar la fecha de expedición de aquél.

2.^a Con arreglo al art. 1.^o del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros y Maestras propuestos, y que resulten nombrados, de no posesionarse del cargo en el plazo reglamentario, perderán las Escuelas que estuvieren desempeñando, anunciándose las vacantes en el concurso siguiente.

4.^a Los aspirantes propuestos en otra provincia con preferencia á ésta, lo manifestarán al Rectorado, si no lo hubieran hecho, en el plazo que marca el art. 30 del vigente Reglamento, á fin de evitar la duplicidad de nombramientos.

5.^a Dispuesto por la Superioridad en Orden de 19 de Abril último que las sustituciones no sean provistas en concurso, quedan eliminadas del actual las que se anunciaron en el *Boletín oficial* de 5 de Marzo de 1906.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados; advirtiéndose que el plazo de quince días para presentar reclamaciones habrá de contarse desde la fecha en que el último *Boletín oficial* de

la provincia publique la presente relación de propuestas.

Oviedo 20 de Julio de 1906. — El Rector accidental, *G. Berjano*.

(Boletines oficiales de los días 1, 3, 6 y 8 Agosto.)

Sección de Noticias

Han fallecido:

Doña María del Rosario Llacer, esposa de don Francisco Valls, Maestro de las Escuelas de Madrid.

D. Juan Ramón Fraga Augier, Maestro de Porrillo (Pontevedra).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Ha tomado posesión en propiedad de una Escuela de niños de Palma de Mallorca D. Gabriel Comas Rivas, dejando vacante la de Alayor.

—D. Juan Martí, Maestro de la Escuela de Borlén (Lérida), ha solicitado su jubilación.

—Ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida D. José Climent, dignidad de Arcipreste de la Catedral.

Distrito de Granada.

La Junta de Instrucción pública de Granada, en su última sesión acordó, entre otros asuntos, dar las gracias á todas las personas que prestaron su concurso para la celebración del festival infantil que tuvo lugar con motivo de las fiestas del Corpus, y que se expidan los correspondientes diplomas á los alumnos que obtuvieron premios de honor. Formar una relación de los Alcaldes que han dado cumplimiento á la Real orden que dispone se alquilen locales adecuados para las Escuelas, con objeto de exigir responsabilidad á los que desobedezcan lo mandado. Expedir los títulos concediendo aumento gradual de sueldo á los Maestros que figuran en la propuesta, por no haberse interpuesto reclamación, con antigüedad y con derecho á percibir el aumento, desde primero de Enero último. Designar ponentes para que formulen nueva propuesta de las plazas vacantes en los escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia. Aprobar las propuestas hechas

por el Ayuntamiento de esta capital, para trasladar la Escuela graduada de niños. Publicar una circular dando instrucciones para el cumplimiento de la Real orden de 27 de Mayo último, relativa á formalizaciones de cantidades abonadas á los Maestros, directamente por los Ayuntamientos. Enviar á la Junta central de Derechos pasivos, informados favorablemente, varios expedientes tramitados, en solicitud de que se concedan beneficios de derechos pasivos por el tiempo que sirvieron en las Escuelas de patronato. Enviar al Rectorado, con informe favorable, el expediente de permuta de los Maestros de Cadiar y Jorairatar. Informar favorablemente en la petición del Ayuntamiento de Caratáunas, relativa á que la Escuela de aquel pueblo sea desempeñada por una Maestra. Enviar al Rectorado los expedientes de elevación de categoría de las Escuelas de Gualchos y Barrionuevo (Huéscar). Consultar á la Superioridad acerca de si debe anunciarse á concurso único la provisión de la Escuela de Las Juntas (Gor), y si se suprime la partida consignada para enseñanza de adultos en Tózar (Moclín), en virtud á que desempeña esta Escuela, en la actualidad, una Maestra. Enviar á la Junta central los expedientes de clasificación de pensión incoados por la Maestra de Purchil, y la hija de D. Manuel Salas, Maestro que sirvió en Alcalá la Real.

—Ha quedado vacante la Escuela de Teba (Málaga), por traslado del Maestro que la desempeñaba.

—Don Juan Bohorques Velayo se ha posesionado del cargo de Auxiliar propietario de la Escuela graduada aneja á la Normal de Málaga, y D. Miguel Alba Serrano, Maestro de Frailes (Jaén).

Distrito de Madrid.

El día 4 del corriente salió de Toledo la Colonia escolar de Montaña, para San Pablo de los Montes.

—D. Ramón Martínez y Suárez se ha posesionado del cargo de Regente de la Escuela graduada de Cuenca.

—Han quedado vacantes: en la provincia de Cuenca, la Escuela de niñas de Huete, dotada con sueldo de 825 pesetas, y la Escuela mixta de Fuencaliente, dotada con 500 pesetas. Y en la de Toledo, la de niños de Corral de Almaguer, y de ambos sexos de Navalucillos.

—Por orden del Rector, ha quedado sin efecto el nombramiento de doña María Guadalupe Gómez Pérez para el cargo de Maestra interina de la Escuela de niñas de Saelices (Cuenca).

—D. José María Sánchez Moreno ha sido con-

firmado, en propiedad, en el cargo de Maestro de la Escuela que en el Panteón de Palomera (Cuenca), sostiene el Patronato de los Sres. de la Cuba y Clemente, con sueldo anual de 1.500 pesetas.

—Se ha concedido la jubilación á la Maestra de Cuerva (Toledo).

—En la Secretaría de la Normal de Maestros de Toledo se hallan á disposición de los interesados los títulos de Maestro de primera enseñanza elemental de D. Eduardo Crespo Navarro y Villegas, D. Augusto Lorenzo Heredero y Pérez, D. Felipe Ugena y Vera, D. Rogelio Ruiz Sánchez y D. Rafael Cruz Juez y Sotomayo.

Distrito de Santiago.

Han tomado posesión del cargo de Maestro de Valle Gertoso (Coruña) doña Amalia María Batalla, y de la Escuela de Vilella D. Francisco Viera.

—El 12 de Junio último falleció en la Habana el rico propietario español, D. José María del Río Osorio, quien ha legado al Ayuntamiento de Muga (Coruña), su pueblo natal, la suma de 30.000 duros en oro para la fundación de una nueva Escuela de niños en aquella villa.

—El recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Culleredo contra el acuerdo de la Junta de Instrucción pública de la Coruña, por el cual se dispuso que la Escuela incompleta de El Burgo sea restablecida en la casa propiedad de la señora Eiroa, ha sido desestimado por la Superioridad.

Distrito de Valencia.

Han tomado posesión: de la Escuela pública de Milena, doña Dolores Piquer Solbes, que deja vacante la de igual clase y sueldo de Facheca.

—Resuelto el concurso de traslado de 1905, quedan vacantes en la provincia de Alicante las siguientes Escuelas: una de niños y otra de niñas en Crevillente, con 1.375 pesetas; la de niños de Almoradí, con 1.100; otra de Villajoyosa, las dos de Onil (niños y niñas), todas con 1.100; una de niñas de Monóvar, con 1.375; otra de Gata, con 1.100, y una Auxiliaría de la graduada de niñas, con 1.650.

Distrito de Valladolid.

Ha tomado posesión de la Escuela de niños de Rada (Santander), D. Leopoldo Hoyos

—Por traslado del Maestro que la desempeñaba, ha quedado vacante la Escuela de Colío (Santander).

Distrito de Zaragoza.

La Junta de Instrucción pública de Navarra acordó en su última sesión que el Secretario de la

misma redacte una Memoria en la que se hagan constar las necesidades de carácter pecuniario más urgentes de los establecimientos de enseñanza de la provincia. Que la Maestra de la Escuela de Lecumberri, que se hallaba en período de observación, vuelva á hacerse cargo de su Escuela. Acceder á que las Escuelas de Patronato de Larrainzar sustituyan á las que el pueblo debe sostener por su cuenta, anunciándose al mismo tiempo la provisión de la Escuela de niñas que se halla vacante. Desestimar la reforma de los distritos escolares de Belzunce y Nuin propuesta por el Ayuntamiento del Valle de Juslapeña. Pasar á informe del Inspector el expediente que se instruye acerca de la creación de nuevas Escuelas ó provisión en forma legal de las Auxiliares de Cintruénigo. Ordenar á la Junta de Delegados de la Agrupación escolar que forman los pueblos de Barasoain y Garinoain nombren un Secretario, cuyo nombramiento ha de recaer en uno de los Vocales. Que el Ayuntamiento de Cáseda incoe un expediente solicitando del Estado una subvención para la creación de un grupo de Escuelas. Oficiar al Alcalde de Andosilla para que dé cuenta de las disposiciones que ha adoptado para que las Escuelas puedan instalarse en un edificio en condiciones, previniéndole que el Inspector girará una visita cuyos gastos sufragará el Ayuntamiento. Rogar al señor Conde de Gnendulain facilite datos relativos á la existencia de una Escuela de fundación en el señorío de Sarria. Practicar las gestiones necesarias cerca de la Subsecretaría para que se provean interinamente las Escuelas de Oite, Tudela y Pamplona, que funcionan con escaso personal.

—En la Sección de Instrucción pública de Zaragoza ha presentado su expediente de clasificación la Maestra de primera enseñanza de Carenas doña Miguela Villanueva Ellén.

—D. José Abad y López se ha posesionado en propiedad de una Escuela de niños de Zaragoza.

—En la provincia de Teruel se hallan vacantes y deberán proveerse interinamente, las siguientes Escuelas:

De niños: Cañizar, Castel de Cabra, Esteruel, Gargallo, Los Olmos, Pitarque y Torre del Compe, dotadas con 625 pesetas; Jorcas y Tramacastilla, con 550, y Campos, de patronato, con 500.

De niñas: Abejuela, Formiche Alto, Los Olmos y Pitarque, con 625; Cuevas de Almudén, Singra y Tortajada, con 500.

Mixtas: La Cuba, Aguatón, La Escaleruela (Sarrión), Fonfría y El Villarejo (Terriente), con 500.

CRONICA GENERAL

Lunes 13.—El Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido una Real orden al Fiscal del Tribunal Supremo, para que ordene á los funcionarios á sus órdenes que la adulteración de bebidas y alimentos, en los casos que indica el Código penal, sean perseguidos como delitos contra la salud, debiendo siempre castigar con rigor los fraudes en artículos de primera necesidad.—En la Capitanía general de Cartagena se ha celebrado solemnemente la ceremonia de imponer las cruces del Mérito Naval á los patronos de los barcos que realizaron el heroico salvamento de los náufragos del vapor *Sirio*; el Capitán general pronunció un discurso sentidísimo, y al salir los marinos premiados fueron ovacionados por el pueblo.—El conflicto surgido en Cádiz por la renuncia del Alcalde, ha quedado resuelto dimitiendo su cargo el Presidente de la Diputación provincial, con lo cual el primero continuará en su puesto.—Han llegado á San Sebastián multitud de viajeros, para asistir á las fiestas que se celebrarán en la presente semana; en dicha capital se encuentra también el Ministro de Fomento, de regreso de su viaje á Panticosa, habiendo celebrado varias conferencias con el Ministro de Estado, que se relacionan mucho con la provisión de la Embajada del Vaticano.—En la cárcel de Tarragona se amotinaron anteayer los presos, por la mala calidad del pan; ayer se fugaron dos de la misma cárcel, cortando los barrotes de la reja y escalando una tapia.

Extranjero: Una joven rusa, hija de un militar, ha intentado matar á un general; al efecto, provista de una bomba, se dirigía á casa de este último, teniendo la mala suerte que explotase la bomba, resultando ella completamente destrozada.—Telegramas de Turquía participan que el Sultán se halla enfermo de mucha gravedad.—En Panamá han sido presos varios generales, por conspirar contra el Gobierno de la Nueva República.

Martes 14.—Se habla mucho de la importancia que ha de tener el próximo Consejo de Ministros, porque en él ha de tratarse de puntos tan importantes como son: el de negociar la reforma del Concordato y el proyecto de ley de Asociaciones. También se dice que de estos asuntos se tratará en un Consejo que al regreso del Rey se celebrará en San Sebastián, y al que asistirán todos los Ministros.—En el Ministerio de Hacienda se ha terminado el estudio comparativo de las tarifas arancelarias de las naciones de Europa, con objeto de poder contestar á las observaciones hechas por Francia para concertar un tratado de comercio

con nuestro país.—Esta tarde han asistido la Reina madre y los infantes á la tradicional salve en la iglesia de Santa María, de San Sebastián; por la noche ha habido en dicha ciudad iluminaciones, músicas y bailes en las calles.—Los Ministros de Estado y Fomento fueron obsequiados en la capital de Guipúzcoa con un banquete en el restaurant del Monte de Ulia, al que asistieron muchos personajes políticos.—Cerca de la estación de Rojadell (Barcelona), tuvo que detenerse ayer un tren por haberse incendiado un vagón cargado de forraje; el coche fué aislado, evitándose ardieran los demás vagones.

Extranjero: Los Reyes de España han llegado á Aberdeen (Escocia), donde permanecerán ocho días, volviendo después á Cowes, para el día 21, á despedirse de la familia de la Reina, y regresar á España.—El Arzobispo americano que se halla al frente de la diócesis de Manila, ha protestado del sistema de gobierno que siguen sus paisanos con los bienes de la Iglesia. El cólera ha vuelto á tomar incremento en dicha capital, registrándose de 20 á 30 casos diarios.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

- Calatayud. M. G. Anotado pago. Se le escribe.
 Udias. D. G. Enviados libros.
 Zabalza. C. Ll. Los libros que no son de la casa no dan derecho á regalo.
 Las Palmas. J. R. Recibida libranza.
 Torrelaguna. A. S. Anotado pago.
 La Bisbal. M. E. P. Recibido. Será servida.
 Sieteiglesias. M. G. Recibida libranza. Servido.
 Bullos. J. M. Anotado cambio de residencia.
 Sopuerta. A. C. Se le envían libros de muestra. Por ellos podrá juzgar de los demás.
 Ecija. E. E. Será servido tan luego se reciba importe.
 Valdepeñas. A. de C. Idem id.
 Mirandilla. F. S. Anotado pago y cambio de residencia.
 Sahún. E. A. Los Catecismos no los tenemos. Los cuadros sí, á 0,50 pesetas uno.
 Monleón. T. R. Enviados números.
 Natahoyos. C. L. Se entregó al Sr. Calleja.
 Villalobos. J. de la C. Enviados impresos.
 Bélmez. V. C. Idem id.
 Sevilla. N. P. Se le escribe y envía libro que desea. Los números que reclama están agotados.
 Mancera de Arriba. L. F. Anotado pago.
 Santa Cruz de Moya. J. M. Cambiada dirección.
 Munguía. M. A. Idem id.
 San Feliu de Guixols. R. de Ll. Enviado libro.
 San Salvador del Valle. E. L. No conocemos el libro que desea.
 Ventrosa. G. del R. Se recibió instancia. No saben cuándo se despachará.
 Liétor. M. N. Debe remitir el recibo con el número premiado para justificante.

Puigcerdá. V. L. Recogida certificación de penales, que no se ha presentado por esperar la hoja de servicios. Los otros documentos se entregaron oportunamente.

Fuente Espina. J. S. V. Debe exigir el dinero del material al Maestro que se hallase interino al hacer el pago.

Mendaro. F. D. Por instancia dirigida á la Junta provincial, firmada por los vecinos que tengan á bien.

Trabazos. J. M. De aquí salen con puntualidad.

Velayos. C. O. Enviados estados.

Albalate. M. G. Presentada instancia.

Albanchez. A. M. Enviados estados.

GANAR MUCHO

conviene á todos. Aceptamos agentes activos que se ocupen con una comisión de 300 á 600 pesetas mensuales, según el número de operaciones que proporcionen. Para obtener informes dirigirse con referencias á los Sres. L. García y Comp.^ª, en Sevilla.

6-5

Imp. Helénica, á cargo de N. Millán, suc. de Tabarés,
3, Pasaje de la Alhambra, 3

Sobre-monedero

PARA

CIRCULACIÓN POR CORREO DE VALORES EN METÁLICO

Servicio postal oficial.

Circula entre todos los pueblos de España, Baleares, Canarias y Costa de Africa, y donde no haya Administración de Correos, están obligados á admitirle á la circulación los carteros y peatones rurales.

Nada más cómodo, sencillo y seguro para remitir dinero, certificado, hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. Evita las molestias de los demás sistemas de giro, incluso el conocimiento, y se entrega por el cartero en el domicilio del destinatario. Indispensable para encargos al comercio, suscripciones á periódicos, mesadas, pensiones, etc., etc. Lo garantiza el Estado abonando lo declarado, caso de extravío. Pídase por los Estanqueros en cada provincia á la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que abona á sus expendedores el 10 por 100 de premio de venta.

En todos los estancos á 25-céntimos
Oficinas del SOBRE-MONEDERO

Goya, 19, MADRID